

Señora  
LUZ ELENA OVIEDO LUNA  
Representante legal ONG ATSHU

Asunto: respuesta a observaciones

De manera respetosa nos dirigimos a Usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas a la Convocatoria CP – 01 -2014, en los siguientes términos:

A LA PRIMERA: fecha de presentación 11 de Abril 2014

Con relación a la convocatoria pública número CP01-2014, el numeral 3.2.1 “cupo de crédito”, este es obligatorio o es opcional?

RESPUESTA: El cupo crédito se constituye en uno de los requisitos habilitantes dentro de la verificación financiera y debe presentarse conforme al numeral 3.2.1 capítulo “de los requisitos y documentos habilitantes de las propuestas”

Señora  
MARIA CONSUELO ALVAREZ GONZALEZ  
Subdirectora Fundación del Alto Magdalena

Asunto: respuesta a observaciones

A LA PRIMERA: se responde:

Dentro del Capítulo III “de los requisitos habilitantes y documentos de las propuestas”, Título II “Componente Financiero”, se establece que para efectos de verificación financiera ésta se realizará a través del registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar en firme. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita o la información consignada en el RUP no se encuentra en firme, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013.

Para efectos de la celebración del contrato se hará la verificación financiera conforme a lo establecido en la nota 1 (Pliegos).

Lo que permite establecer que se encuentran textos opuestos ni contradictorios en cuanto a la exigencia del RUP.

A LA SEGUNDA: se responde:

Sí.

Mínimo 1 coordinador regional

Mínimo 1 asistente jurídico

Mínimo 1 asistente financiero

Mínimo 1 gestor de información

Mínimo 1 asesor psicosocial

Mínimo 1 asesor pedagógico

Por cada 70 familias se debe contratar un agente educativo.

Y por cada 52 familias 1 agente de intervención psicológica.

Mediante adenda se dará alcance a este punto.

A LA TERCERA: se responde:

No. No se requieren las hojas de vida del personal.

Sin embargo, en el pliego de condiciones definitivo numeral 1.10.5 “forma de pago” se establece que para el primer desembolso uno de los soportes debe ser el de la contratación del recurso humano mínimo requerido.

A LA CUARTA: se responde:

No.

A LA QUINTA: se responde:

Los profesionales deberán atender, para intervenciones especializadas, 52 familias, cada profesional.

A LA SEXTA: se responde:

En el documento técnico, pagina 10 nota 2, se establece que las acciones de apoyo terapéutico (intervención especializada) debe desarrollarse como mínimo en el 6% de la meta total establecida (meta total 9.170 familias).

A LA SEPTIMA: se responde:

No. El Pliego de condiciones establece claramente que se debe anexar es una Certificación de contrato ejecutado y terminado a satisfacción y además se enlistan las condiciones que debe contener dicha certificación.

A LA OCTAVA: se responde:

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, se establece que el objeto de los contratos debe contemplar el diseño y ejecución de programas y / o proyectos dirigidos a la atención de familias y / o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: “vínculos de cuidado”, “convivencia”, “sexualidad”, “estilos de vida saludable”, “ciudadanía y participación”.

A LA NOVENA: se responde:

En el capítulo 6 de los estudios previos (incorporados la documentación de la convocatoria), se establece que el valor del presupuesto oficial tiene incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Atentamente,

EQUIPO EVALUADOR.

Original firmado  
LILIANA OME CANO  
Coordinadora del Grupo Jurídico

Original firmado  
YULI PAOLA MONTEALEGRE ZANABRIA  
Psicóloga del grupo de asistencia técnica de la regional

Original firmado  
MIRYAN ROJAS MONROY  
Coordinadora del Grupo Financiero,